



COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

ACTA RELATIVA A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA 26/2019

En Mexicali, Baja California, siendo las trece horas del día diecisiete de mayo de dos mil diecinueve, se reunieron en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura del Estado, los integrantes del Comité para la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, Maestro Salvador Juan Ortiz Morales, el Magistrado Alejandro Isaac Fragozo López, el Consejero Presidente de la Comisión de Administración, Lic. Francisco Javier Mercado Flores, el Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna del Poder Judicial, Lic. Jesús Ariel Durán Morales, la Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura, C.P. Rosaura Zamora Robles y la Directora de la Unidad de Transparencia, Maestra en Derecho Elsa Amalia Kuljacha Lerma, Secretaria Técnica del Comité, para celebrar la sesión extraordinaria 26/2019.

La Secretaria Técnica del Comité da cuenta con el quórum de asistencia al Presidente, quien declara su existencia, por lo cual se inicia esta sesión. Acto continuo, se sometió a sus integrantes el orden del día en los siguientes términos:

ORDEN DEL DÍA

- I. Aprobación del orden del día.
Por unanimidad se aprobó en sus términos.
- II. Asuntos a tratar:

ÚNICO. Procedimiento de ampliación de plazo para dar respuesta 15/2019, derivado de la solicitud de información registrada con el número de folio 004461 19, en la Plataforma Nacional de Transparencia, en fecha siete de mayo de dos mil diecinueve.

Visto el **proyecto de resolución** presentado por la Secretaria Técnica, el Presidente somete a discusión el asunto y con las facultades que se le confieren al Comité, en las fracciones I y II del artículo 54, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 11 y 13 fracción XIII, del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California, **se aprobó por sus propios y legales fundamentos, otorgando la ampliación del plazo solicitado, CONSIDERANDO QUE:**

1) Mediante la solicitud de referencia se pide: "1) Número de procesos penales, causas penales, carpetas judiciales, etc., iniciados por delitos por hechos de corrupción del año 2008 al 2019 (información por año) y por el tipo de delito (número por enriquecimiento ilícito, peculado y todos los demás delitos por hechos de corrupción, etc.); 2) Número de sentencias condenatorias (firmes/ejecutoriadas) por hechos de corrupción, del año 2008 al 2019 (información por año) y por tipo de delito (número de sentencias por enriquecimiento ilícito, sentencias por peculado, y por todos los demás delitos por hechos de corrupción, etc.). En caso de no tener en su Código Penal Estatal una clasificación específica sobre los delitos por hechos de corrupción, solicito RESPECTO DE LOS AÑOS 2008 A 2019: 1) Número de procesos penales, causas penales, carpetas judiciales, etc., iniciados por delitos cometidos por servidores públicos del año 2008 al 2019 (información por año) y por el tipo de delito (número por enriquecimiento ilícito, peculado y todos los demás delitos por hechos de corrupción, etc.); y 2) Número de sentencias condenatorias (firmes/ejecutoriadas) por los delitos cometidos por servidores públicos, del año 2008 al 2019 (información por año) y por tipo de delito (número de sentencias por enriquecimiento ilícito, sentencias por peculado, y por todos los demás delitos de corrupción, etc.)".

2) La Unidad de Transparencia inició la búsqueda de la información solicitada, requiriendo de ella a las autoridades jurisdiccionales competentes, mediante oficios girados el nueve de mayo del año que transcurre.

3) Ante el requerimiento hecho, la Jueza Único de Primera Instancia Penal del Partido Judicial de Ensenada, por oficio número 111-J, recibido el día 17 de mayo del presente año, manifiesta: "(...) me permito solicitar a Usted de la manera más atenta, se tenga a bien concedernos una prórroga de **DIEZ días hábiles**, adicionales a los ya concedidos, a efecto de

estar en posibilidades de rendir la información solicitada, dado el cumulo de trabajo que se tiene en este Juzgado y escaso personal administrativo, aunado a que este juzgado se encuentra integrado por los expedientes de los extintos Juzgados Primero, Segundo, Tercero Penal así como el Mixto de Paz; por lo que se solicita el apoyo del Departamento de Informática a efecto de poder dar cumplimiento con lo peticionado; por tales razones, se requiere dicha prorroga, misma que se solicita conforme al artículo 125 de la Ley de Transparencia.(...)”.

4) **Vistas las razones vertidas** por dicha autoridad, **este Comité las estima suficientes y justificadas** para conceder la ampliación del plazo solicitado, considerando que en el caso concreto habrá de atenderse lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley estatal de la materia, que reza: **“Toda información pública, generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo cual se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos posibles”**, por lo que resulta pertinente que el órgano jurisdiccional mencionado, **realice la búsqueda exhaustiva y razonable de la información requerida, y previo el análisis de su contenido determine la posibilidad de entregarla por ser pública y estar disponible, en su caso mediante versiones públicas elaboradas conforme a la Ley de la materia y demás ordenamientos aplicables, a fin de respetar y colmar el derecho del acceso a la información que tiene el peticionario; o bien, en su caso declarar la inexistencia de la información requerida, atendiendo para ello los imperativos establecidos en los artículos 12, 13, 14, 131 y 132 de la citada Ley, sin olvidar que se presume que la información debe existir, si se refiere a las facultades, competencias o funciones de dicho órgano y la obligación que tiene como sujeto obligado por la Ley de documentar todo acto que derive del ejercicio de dichas facultades, competencias o funciones, o demostrar lo contrario, como se asienta en el artículo 14 mencionado.**

Hecho el estudio anterior, el Magistrado Presidente somete a votación de los integrantes del Comité el proyecto en estudio, quienes **ACUERDAN:** Que las razones y circunstancias que motivan la solicitud de ampliación de plazo, se consideran suficientes y justificadas, conforme a lo establecido por el artículo 125 de la Ley de la materia, que establece: **“La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo**

posible, que no podrá exceder de diez días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla. Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento”, por lo que es de aprobarse la ampliación del plazo solicitada por el órgano mencionado, hasta por diez días más, contados a partir del día siguiente hábil al vencimiento del plazo original para otorgar respuesta por este Sujeto Obligado, a fin de que dentro del plazo ampliado, se realice una búsqueda exhaustiva y razonable de aquella información que esté disponible para colmar el derecho de acceso del peticionario a los datos solicitados y, previo su análisis, se determine la posibilidad de entregarla por ser pública, observando para ello la normativa de protección de datos personales, por conducto de la Unidad de Transparencia, la que recibirá la información, la procesará y entregará al solicitante; o bien, declare en su caso su inexistencia. Lo anterior atendiendo para ello los imperativos establecidos en los artículos 12, 13, 14, 131 y 132 de la citada Ley, como ya quedó establecido anteriormente.

Notifíquese y entréguese copia de esta acta al solicitante, de conformidad a la ley de la materia. **Igualmente, deberá notificarse vía correo electrónico**, por conducto de la Unidad de Transparencia a la **Jueza Único de Primera Instancia Penal del Partido Judicial de Ensenada**, para su conocimiento y fines legales correspondientes, haciéndole saber del nuevo plazo que tiene para remitir la respuesta a dicha Unidad para su procesamiento, entrega y notificación al solicitante.

Sin otro asunto que tratar, se cierra esta sesión, siendo las catorce horas del día diecisiete de mayo de 2019.

MAGISTRADO SALVADOR JUAN ORTIZ MORALES
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y
del Consejo de la Judicatura del Estado



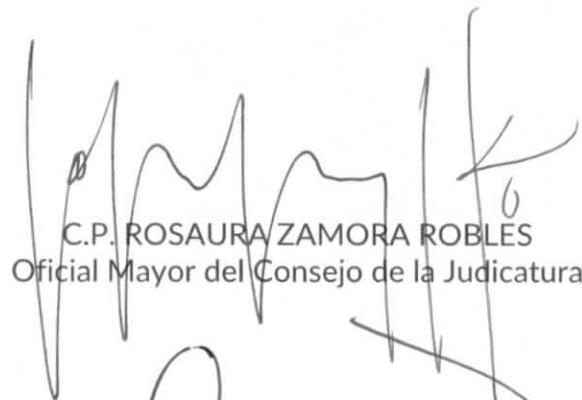
MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ
Adscrito a la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia



LIC. FRANCISCO JAVIER MERCADO FLORES
Consejero Presidente de la Comisión de Administración del
Consejo de la Judicatura del Estado



LIC. JESÚS ARIEL DURÁN MORALES
Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna



C.P. ROSAURA ZAMORA ROBLES
Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura



M.D. ELSA AMALIA KULJACHA LERMA
Secretaria Técnica del Comité